



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES  
POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS ENTIDADES QUE HAN  
PRESENTADO SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD, A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTERACIONES GRAVES DE  
CONDUCTA Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL AMBITO TERRITORIAL  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON - EXPEDIENTE: CONC-15/2025**

Visto el expediente de contratación CONC-15/2025, relativo al Acuerdo de Acción Concertada para los SERVICIOS DE PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º. Mediante Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre, de la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia se convocó el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para los SERVICIOS DE PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (CONC-15/2025).

2º. La citada Orden de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 15 de septiembre de 2025, así como en el Portal de Transparencia y en la web del IASS.

En su Anexo 2, apartado cuarto, se señala que la presentación de solicitudes deberá realizarse de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

3º. En fecha 23 de septiembre de 2025 se efectuó una corrección de errores de la Orden BSF/1174/2025, que fue objeto de publicación en el BOA el 25 de septiembre de 2025 y en el DOUE el 30 de septiembre de 2025, así como en el Portal de Transparencia y en la web del IASS, en la que se disponía lo siguiente: *"El plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado "Cuarto.-Solicitudes" del anexo II se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta corrección de errores.*

Por ello, el plazo de presentación de solicitudes de participación finalizó el 17 de octubre de 2025.

4º. Mediante Resolución de 23 de octubre de 2025, del Director Gerente del IASS, se acordó el nombramiento de la Comisión Técnica de Valoración, designada para realizar la propuesta de adjudicación del presente concurso.

5º. La Secretaría General del IASS ha efectuado la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los participantes, previa subsanación de la documentación aportada, en su caso, y ha emitido los informes de 27 de noviembre y de 23 de diciembre de 2025, por los que se concluye que una de las entidades participantes, CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALCAÑÍZ S, ha presentado la solicitud fuera del plazo establecido y que el resto de entidades, un total de treinta y siete, han participado en tiempo y forma, resultando la documentación aportada ajustada a la orden de convocatoria.



6º. En fecha 12 de enero de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, una vez verificadas las solicitudes y visto que no existe concurrencia competitiva, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Primero. Aceptar íntegramente el contenido de los informes emitidos por la Secretaría General del IASS, en fechas 27 de noviembre y 23 de diciembre de 2025, relativos a la verificación de la solicitud presentada por el conjunto de entidades participantes en el presente procedimiento, convocado mediante Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre.*

*Segundo. Elevar la propuesta de admitir a todas las entidades que han participado en tiempo y forma en el presente procedimiento, un total de 37 entidades que se relacionan en el Anexo I, al ajustarse la documentación aportada a los requisitos exigidos en la Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre, por la que se convoca el procedimiento del Acuerdo de Acción Concertada para los servicios de plazas de atención a personas con discapacidad, a personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta y a personas en riesgo de exclusión social.*

*Tercero. Elevar la propuesta de inadmitir en el presente procedimiento a la entidad CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALCAÑÍZ SL – CARAL, al no ajustarse a los requisitos exigidos en la orden de convocatoria referida. En concreto, la solicitud de participación se ha presentado en fecha 3 de noviembre de 2025, fuera del plazo máximo establecido en el Anexo 2, apartado cuarto de la misma.*

*Cuarto. Solicitar al Departamento de Bienestar Social y Familia un informe relativo a los datos que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón, en relación con las entidades participantes, centros y plazas ofertadas en cada caso, que se relacionan en el Anexo II.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, dispone lo siguiente:

### **Artículo 12. Documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán realizar cualquier trámite y recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento para la formalización del acuerdo de acción concertada de forma electrónica.

2. **Las entidades podrán presentar su solicitud en un plazo no inferior a quince días** desde su publicación en los medios descritos en el artículo 10.2 del presente Reglamento.

3. **La documentación** que tienen que presentar las entidades que soliciten participar en un procedimiento de formalización mediante acuerdo de acción concertada, vendrá **establecida en la correspondiente Orden de convocatoria**, que podrá establecer la sustitución de la misma por una declaración responsable sin perjuicio de la presentación de la documentación con carácter previo a la autorización del acuerdo de acción concertada.

4. La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará de forma telemática, a través de los registros electrónicos de la Administraciones Públicas.

### **Artículo 13. Instrucción**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio o entidad del sector público que determine la Orden de convocatoria ...

3. Una vez realizada la comprobación, y en su caso, subsanada la documentación a que se refiere el apartado anterior, **las solicitudes, serán valoradas por una comisión de valoración**, cuya



*composición será pública, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General del organismo, del servicio o de la dirección gerencia de la entidad del sector público correspondiente por razón de materia, y formada por un número máximo de cuatro funcionarios del departamento competente en materia de servicios sociales.*

**Artículo 15. Autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada**

1. Corresponde a la persona **titular del Departamento** competente en materia de servicios sociales, **a propuesta** de la persona titular de la dirección general competente por razón de la materia o, en su caso, de la persona **titular de la dirección gerencia** de la entidad competente por razón de la materia, la autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y de acuerdo con los criterios de preferencia previamente establecidos en la convocatoria, **oído el informe de la comisión de valoración** a que se refiere el apartado anterior.

Vistos los antecedentes señalados, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración designada al efecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en el artículo 4 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobados mediante Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, esta **Dirección Gerencia**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Admitir** a todas las entidades que han participado en tiempo y forma en el presente procedimiento, un total de 37 entidades que se relacionan en el Anexo I, al ajustarse su solicitud a los requisitos exigidos en la Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre, por la que se convoca el procedimiento del Acuerdo de Acción Concertada para los servicios de plazas de atención a personas con discapacidad, a personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta y a personas en riesgo de exclusión social.

La propuesta de adjudicación del presente procedimiento a favor de dichas entidades, en los centros y plazas ofertados, se efectuará previa la comprobación de su autorización en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.

**SEGUNDO. Inadmitir** en el presente procedimiento a la entidad CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALCAÑÍZ SL – CARAL, al no ajustarse su solicitud a los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria referida. En concreto, la solicitud de participación se ha presentado en fecha 3 de noviembre de 2025, fuera del plazo máximo establecido en el Anexo 2, apartado cuarto de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales  
ÁNGEL VAL PRADILLA



**ANEXO I**

Nº	NIF	RAZON SOCIAL
1	G50349919	ADISCIV - ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS CINCO VILLAS
2	G50068253	APAC - ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO
3	G50689413	APASCIDE ARAGÓN - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDOCIEGO
4	G50592880	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO AMIBIL
5	G50661453	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS "LA PAZ" (ADISPAZ)
6	G22131767	ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DEL PILAR
7	G22010094	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE HUESCA)
8	G22134357	ASOCIACIÓN DOWN HUESCA
9	G22014450	ASOCIACION GUAYENTE
10	G99520983	ASOCIACIÓN MARÍA SORIANO
11	G50557545	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO
12	G50029768	ATADES
13	G44193878	ATADI
14	R2200559I	CASA FAMILIAR SAN LORENZO (HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA)
15	R5000675H	CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES (HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA)
16	R4400407E	CASA FAMILIAR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (HNOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA)
17	R4400332E	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA (HNOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA)
18	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA
19	P5000029H	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO
20	G50341007	FUNDACION ADISLAF
21	G50856137	FUNDACION AGUSTIN SERRATE
22	G99286031	FUNDACIÓN AMFE



Nº	NIF	RAZON SOCIAL
23	G50885631	FUNDACION ARAGONESA ESCLEROSIS MULTIPLE (FADEMA)
24	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA
25	G25019084	FUNDACIÓN ASPAMIS
26	G50440999	FUNDACIÓN CARMEN FERNANDEZ CESPEDES-CEDES
27	G99118598	FUNDACIÓN DFA
28	G50481522	FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL
29	R2802790B	FUNDACION HOSPITALARIAS
30	G50496934	FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL (FIIS)
31	G50781376	FUNDACION JOSE LUIS ZAZURCA
32	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS
33	G50769926	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN MATEO DE GÁLLEGO
34	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID
35	G22417570	FUNDACION VALENTIA HUESCA
36	F50905124	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL
37	B50931302	LOGÍSTICA SOCIAL SL